



PERÚ

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN

OEA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

4816A-OL



**MEMORANDO Nº 422-OEA-HHV-2024**

**ASUNTO** : Aprobación del anexo N° 06: Aprobación de la Décima Quinta Modificación Cuadro Multianual de Necesidades

**A** : **Mag. Carmen Yallico Castañeda**  
Jefa de la Oficina de Logística

**REFER.** : **Informe N° 0090-OL/N° 0065-E.T.PROG.-OL-HHV-2024**

**FECHA** : Santa Anita, 27 de diciembre del 2024.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y de acuerdo al asunto de la referencia, se remite el Anexo N° 06: Aprobación de la Décima Quinta Modificación al Cuadro Multianual de Necesidades, el cual ya se encuentra aprobado el día 27 de diciembre del 2024.

Asimismo, dicha aprobación se realizó a través de la suscripción del mismo de acuerdo al numeral 27.3 y 27.4 de la Directiva N° 005-2021-EF/54.01 " Directiva para la Programación Multianual de Bienes y Servicios y Obras" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, con fecha 26 diciembre del 2021, y las modificaciones de las misma aprobada mediante Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/54.01 con fecha 28 de noviembre de 2022 y Resolución Directoral N° 0003-2023-EF/54.01.

Es todo cuanto comunico a usted, para fines pertinentes.

Atentamente,



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN

Lic. Adm. Carlos E. Ruiz Alván  
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN



Preparado

CRA/ryuh  
c.c.archivo





**INFORME N°0090 -OL/ N°0065-E.T.PROG.-OL-HHV-2024**

PARA : LIC. ADM. CARLOS EDMUNDO RUIZ ALVAN  
Director de la Oficina Ejecutiva de Administración

ASUNTO : Solicito aprobación de ANEXO N° 06 correspondiente a la DECIMO QUINTA modificación al Cuadro Multianual de Necesidades de la Unidad Ejecutora 017-133 Hospital Hermilio Valdizán - Ejercicio 2024

REFERENCIA : DIRECTIVA N°0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras" y sus modificatorias

FECHA : Santa Anita, 27 de diciembre del 2024

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez en cumplimiento a lo dispuesto en el documento de la referencia, solicitar la aprobación del ANEXO N° 06 correspondiente a la DECIMO QUINTA modificación del Cuadro Multianual de Necesidades para la ejecución del año fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora 017-133 hospital Hermilio Valdizán, en base a lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante Resolución Ministerial N.° 427-2023-MINSA de fecha 02 de mayo de 2023, se aprobó el Plan Operativo Institucional Multianual 2024-2026 del Pliego 011: Ministerio de Salud.
- 1.2. Mediante Resolución Directoral N°076-DG/HHV-2023 de fecha 31 de mayo de 2023, se aprobó el Plan Operativo Institucional Multianual 2024-2026 de la Unidad Ejecutora 017-133: Hospital Hermilio Valdizán.
- 1.3. Mediante Resolución Ministerial N° 1157-2023 de fecha 27 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2024 del pliego 011. Ministerio de Salud.
- 1.4. Mediante Nota Informativa N°003-OEPE-HHV-2024 (Hoja de ruta: 24MP-00190-00) de fecha 04 de enero de 2024 la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico remite en forma física a la Dirección General, el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora 017-133: Hospital Hermilio Valdizán, donde indica que mediante correo electrónico con fecha 03 de enero de 2024 remitió a la Oficina Ejecutiva de Administración dicha información en archivo digital.
- 1.5. Mediante Memorando N° 331-OEA-HHV-2024 de fecha 08 de noviembre de 2024 la Oficina Ejecutiva de Administración aprueba el Anexo N° 04: Cuadro Multianual de Necesidades de Bienes, Servicios y Obras; para los periodos fiscales 2024-2026 de la Unidad Ejecutora 017-133: Hospital Hermilio Valdizán mediante la suscripción del mismo.
- 1.6. Mediante Resolución Administrativa N° 004-OEA/HHV-2024, de fecha 22 de enero del 2024 se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 017-133: Hospital Hermilio Valdizán correspondiente al año fiscal 2024.

**II. BASE LEGAL**

- 2.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y sus modificatorias con Decreto Legislativo N°1341 y Decreto Legislativo N°1444
- 2.2. Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N°168-2020-EF, Decreto Supremo N°250-2020-EF, Decreto Supremo N°162-2021-EF, Decreto Supremo N°234-2022-EF, Decreto Supremo N°308-2022-EF, Decreto Supremo N°167-2023-EF y Decreto Supremo N°051-2024-EF
- 2.3. Decreto Legislativo N.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 2.4. Decreto Supremo N.° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 2.5. Directiva N°0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras" aprobada con Resolución Directoral N°0014-2021-EF/54.01 y su modificatoria con Resolución Directoral N°0005-2022-EF/54.01 e incorporación de la Décima Disposición Complementaria Final con Resolución Directoral N° 0003-2023-EF/54.01
- 2.6. Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan anual de contrataciones" aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE





- 2.7. Directiva N° 0002-2023-EF/50.01, "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 0005-2023-EF/50.01
- 2.8. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.9. Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.
- 2.10. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.11. Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 2.12. Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- 2.13. Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.

### III. ANÁLISIS

- 3.1. Que, el Artículo 26.- *Ejecución del CMN* de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01 de fecha 26 de diciembre del 2021 y su modificatoria con Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/54.01 de fecha 28 de noviembre del 2022 e incorporación de la Décima Disposición Complementaria Final con Resolución Directoral N° 0003-2023-EF/54.01 fecha 14 de marzo de 2023, establece:

26.3. El Área usuaria es responsable de la adecuada formulación de los requerimientos previstos en el CMN, debiendo asegurar la calidad técnica, oportunidad en la tramitación de dichos requerimientos y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, a fin de asegurar la ejecución de los recursos programados.

- 3.2. Asimismo, el Artículo 27.- *Modificaciones al CMN*, de la misma directiva, dispone:

27.1. Luego de aprobado el CMN, este puede ser modificado en cualquier momento del año fiscal, en concordancia con los criterios establecidos en la PMBSO y siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad.

27.2. Las modificaciones al CMN son solicitadas por el Área usuaria que ha realizado la programación, teniendo en cuenta el Anexo N° 05 de la Directiva. Dichas modificaciones se realizan durante la ejecución del CMN con la finalidad de realizar la inclusión y/o exclusión de sus necesidades, conforme a lo siguiente:

a) Para servicios y obras: La inclusión de servicios y/u obras en el CMN se realiza cuando se identifica una nueva necesidad. La exclusión de servicios y/u obras programadas en el CMN se realiza cuando no persiste la necesidad o por motivos de caso fortuito o fuerza mayor corresponde que se priorice otra necesidad.

b) Para bienes: La inclusión de bienes en el CMN se realiza cuando se identifica una nueva necesidad o se requiere incrementar el número o variar la unidad de medida del bien programado en el CMN, en este último caso, siempre que dicha variación implique un incremento en la cantidad del bien. La exclusión de bienes programados en el CMN se realiza cuando no persiste la necesidad, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor corresponde que se priorice otra necesidad, o cuando se requiere disminuir el número o variar la unidad de medida del bien programado en el CMN, en este último caso, siempre que dicha variación implique una disminución en la cantidad del bien.

Para las modificaciones correspondientes a la cartera de inversiones del PMI se consideran las disposiciones previstas en el marco técnico normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

27.3. Las modificaciones al CMN son presentadas al Área involucrada en la gestión de la CAP quien evalúa y en los casos que corresponda gestiona su aprobación ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva.

27.4. En caso la modificación requiera ser aprobada en un plazo distinto al indicado en el numeral anterior, el Área usuaria sustenta ello ante el Área involucrada en la gestión de la CAP, quien gestiona su aprobación, como máximo al día siguiente hábil de su presentación, ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva.





27.6. Para iniciar el proceso de contratación de aquellos bienes, servicios y obras que se identifiquen de manera posterior a la aprobación del CMN, la Entidad del Sector Público u organización de la entidad cuenta con la aprobación de la modificación correspondiente.

- 3.3. Por otro lado, el numeral 7.5.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones, establece que 7.5.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades.
- 3.4. En consecuencia, la Oficina de Logística (Área involucrada en la gestión de la CAP) al ser responsable <sup>1</sup>de la programación y gestión del abastecimiento y de la ejecución de las actividades del SNA y que sus <sup>2</sup>actividades están orientadas al logro de los resultados con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos público, de conformidad a lo indicado en la Directiva N°0005-2021-EF/54.01 y su modificatoria, ha consolidado el(los) siguiente(s) Anexo(s) N° 05 de las onde el(las) área(s) usuaria(s) en atención al numeral 27.2 del artículo 27 de la Directiva N°0005-2021-EF/54.01 remite(n) el(los) Anexo(s) N° 05 de acuerdo al siguiente detalle:

| ANEXO N° 05: SOLICITUD DE MODIFICACION DEL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES N° | FECHA      | CENTRO DE COSTO                |
|--|------------|--------------------------------|
| 639  | 24/12/2024 | D.A.T. Servicio de Farmacia    |
| 640  | 24/12/2024 | D.A.D. Servicio de Laboratorio |
| 641  | 24/12/2024 | D.A.D. Servicio de Laboratorio |
| 642  | 26/12/2024 | D.A.T. Servicio de Farmacia    |
| 643 F  | 27/12/2024 | D.A.T. Servicio de Farmacia    |
| 644  | 27/12/2024 | D.A.T. Servicio de Farmacia    |

IV. CONCLUSIÓN

De acuerdo a lo expuesto y conforme a la normatividad legal vigente y al existir la necesidad de aprobar las modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades de acuerdo a el(los) Anexo N°05 remitida(s) por el (las) área(s) usuaria(s), solicitada(s) en base al numeral 27.2 del artículo 27 de la Directiva N°0005-2021-EF/54.01, resulta necesario derivar el(los) actuado(s) a su despacho, el(los) cual(es) se encuentra(n) consolidado(s) en el anexo N° 06 y que se adjunta y forma parte integrante del presente informe, para que se continúe con el trámite de aprobación de la **DECIMO QUINTA** Modificación al Cuadro Multianual de Necesidades de la Unidad Ejecutora 017-133: Hospital Hermilio Valdizán del ejercicio fiscal 2024 a través de la suscripción del Anexo N° 06 de conformidad con lo señalado en el numeral 27.3 de la directiva en mención y de conformidad a las facultades designadas en la Resolución Directoral N° 213-DG/HHV-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023.

Sin otro en particular, quedo a la espera de su gentil atención.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD  
 HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN  
 OFICINA DE LOGÍSTICA  
  
 MAG. CARMEN YALICO CASTANEDA  
 Jefa de la Oficina de Logística

MINISTERIO DE SALUD  
 HOSPITAL "HERMILIO VALDIZÁN"  
 OFICINA DE LOGÍSTICA  
  
 C.P.C. REGINA QUISPE MAICELO  
 COORDINADORA DE E.T. PROGRAMACIÓN

CYC/RQM/csrh  
 Cc./Archivo

<sup>1</sup> Numeral 9.1 del Artículo 9.- Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.

<sup>2</sup> Numeral 4.1 del Artículo 4.- Sistema Nacional de Abastecimiento del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.

**ANEXO N° 06: APROBACIÓN DE MODIFICACIONES AL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES N° 00000506**

UNIDAD EJECUTORA : 017 HOSPITAL HERMILO VALDIZAN  
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000133

| Fecha de Solicitud                                 | N° de Solicitud de Modificación | Código Item N.- de Modificación | Descripción del ítem   | Unidad de Medida | EXCLUSIÓN      |                 | CANTIDAD Y/O VALORES |                 |
|--|---------------------------------|---------------------------------|--|------------------|----------------|-----------------|----------------------|-----------------|
|  |                                 |                                 |  |                  | Cantidad Total | Valor Total \$/ | Cantidad Total       | Valor Total \$/ |
| <b>133.12.03 - D.a.t.- Servicio De Farmacia</b>    |                                 |                                 |  |                  |                |                 |                      |                 |
| 24/12/2024   | 0000000639                      | 746483900044                    | SILLA GIRATORIA DE METAL CON BRAZOS  | Unidad           | 0.00           | 0.00            | 3.00                 | 0.00            |
| 24/12/2024   | 0000000639                      | 746489500001                    | SILLON MODULAR   | Unidad           | 0.00           | 0.00            | 3.00                 | 0.00            |
| 26/12/2024   | 0000000642                      | 501100042507                    | BOLSA DE POLIETILENO CON CIERRE HERMÉTICO 2.5 µm X 2 in X 2 in                     | Ciento           | 0.00           | 0.00            | 200.00               | 0.00            |
| 27/12/2024   | 0000000643                      | 580100080004                    | PROPOFOL 10 mg/mL (1 %) INY 20 mL  | Unidad           | 0.00           | 0.00            | 200.00               | 0.00            |
| 27/12/2024   | 0000000643                      | 580500010001                    | GABAPENTINA 300 mg TAB   | Unidad           | 0.00           | 0.00            | 220,000.00           | 0.00            |
| 27/12/2024   | 0000000643                      | 580500080001                    | CARBAMAZEPINA 200 mg TAB   | Unidad           | 0.00           | 0.00            | 220,000.00           | 0.00            |
| 27/12/2024   | 0000000643                      | 580500090002                    | CLONAZEPAM 500 µg (0.5 mg) TAB   | Unidad           | 0.00           | 0.00            | 200,000.00           | 0.00            |
| 27/12/2024   | 0000000643                      | 580500090003                    | CLONAZEPAM 2 mg TAB  | Unidad           | 0.00           | 0.00            | 300,000.00           | 0.00            |
| 27/12/2024   | 0000000643                      | 583100320002                    | CAPTOPRIL 25 mg TAB  | Unidad           | 0.00           | 0.00            | 3,000.00             | 0.00            |
| 27/12/2024   | 0000000643                      | 583800710002                    | OMEPRAZOL 20 mg CAP LM   | Unidad           | 0.00           | 0.00            | 8,000.00             | 0.00            |
| 27/12/2024   | 0000000643                      | 584800090002                    | RISPERIDONA 2 mg TAB   | Unidad           | 0.00           | 0.00            | 600,000.00           | 0.00            |
| 27/12/2024   | 0000000643                      | 584900320001                    | FLUOXETINA (COMO CLORHIDRATO) 20 mg TAB  | Unidad           | 0.00           | 0.00            | 400,000.00           | 0.00            |
| 27/12/2024   | 0000000643                      | 584900330003                    | SERTRALINA (COMO CLORHIDRATO) 50 mg TAB  | Unidad           | 0.00           | 0.00            | 800,000.00           | 0.00            |
| 27/12/2024   | 0000000643                      | 584900420001                    | MIRTAZAPINA 30 mg TAB  | Unidad           | 0.00           | 0.00            | 50,000.00            | 0.00            |
| 27/12/2024   | 0000000643                      | 584900480002                    | LITIO CARBONATO 300 mg TAB   | Unidad           | 0.00           | 0.00            | 32,000.00            | 0.00            |
| 27/12/2024   | 0000000644                      | 580500040003                    | TOPIRAMATO 100 mg TAB  | Unidad           | 0.00           | 0.00            | 100,000.00           | 0.00            |
| 27/12/2024   | 0000000644                      | 584800060001                    | OLANZAPINA 10 mg TAB   | Unidad           | 0.00           | 0.00            | 300,000.00           | 0.00            |
| 27/12/2024   | 0000000644                      | 584800080003                    | QUETIAPINA 200 mg TAB  | Unidad           | 0.00           | 0.00            | 200,000.00           | 0.00            |
| 27/12/2024   | 0000000644                      | 584800580001                    | ARIPIRAZOL 15 mg TAB   | Unidad           | 0.00           | 0.00            | 60,000.00            | 0.00            |
| 27/12/2024   | 0000000644                      | 584900540001                    | ESCITALOPRAM 10 mg TAB   | Unidad           | 0.00           | 0.00            | 200,000.00           | 0.00            |
| <b>133.15.03 - D.a.t.- Servicio De Laboratorio</b> |                                 |                                 |  |                  |                |                 |                      |                 |
| 24/12/2024   | 0000000640                      | 355100020098                    | SOLUCION DILUYENTE PARA ANALIZADOR HEMATOLOGICO X 20 L                             | Unidad           | 0.00           | 0.00            | 13.00                | 0.00            |
| 24/12/2024   | 0000000640                      | 355100020167                    | SOLUCIÓN LISANTE LD PARA ANALIZADOR HEMATOLOGICO X 1 L                             | Unidad           | 0.00           | 0.00            | 12.00                | 0.00            |
| 24/12/2024   | 0000000640                      | 355100020169                    | SOLUCIÓN LISANTE LH PARA ANALIZADOR HEMATOLOGICO X 1 L                             | Unidad           | 0.00           | 0.00            | 8.00                 | 0.00            |
| 24/12/2024   | 0000000640                      | 355100020252                    | COLORANTE M.-6FD PARA ANALIZADOR HEMATOLOGICO X 12 mL                              | Unidad           | 0.00           | 0.00            | 12.00                | 0.00            |
| 24/12/2024   | 0000000640                      | 355100020286                    | KIT DE CONTROL HEMATOLOGICO (ALTO, NORMAL Y BAJO) PARA ANALIZADOR HEMATOLOGICO 6 X | Unidad           | 0.00           | 0.00            | 12.00                | 0.00            |
| 24/12/2024   | 0000000641                      | 351100020209                    | HORMONA PROLACTINA (PRL)   | Det              | 0.00           | 0.00            | 25.00                | 0.00            |
| 24/12/2024   | 0000000641                      | 351100020855                    | CREATINA FOSFOQUINASA CPK-MB X 100 DETERMINACIONES                                 | Unidad           | 0.00           | 0.00            | 1.00                 | 0.00            |

## ANEXO N° 06: APROBACIÓN DE MODIFICACIONES AL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES N° 00000506

UNIDAD EJECUTORA : 017 HOSPITAL HERMILO VALDIZAN  
 NRO. IDENTIFICACIÓN : 000133

| Fecha de Solicitud | N° de Solicitud de Modificación | Código Item N.- | Descripción del Item                                      | Unidad de Medida | EXCLUSIÓN      |                | INCLUSIÓN      |                |
|--------------------|---------------------------------|-----------------|---|------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
|                    |                                 |                 |   |                  | Cantidad Total | Valor Total S/ | Cantidad Total | Valor Total S/ |
| 24/12/2024         | 0000000641                      | 351100020769    | HORMONA GONADOTROFINA CORIONICA (HCG) METODO AUTOMATIZADO | Det              | 0.00           | 0.00           | 400.00         | 0.00           |

### 133.15.03 - D.a.d.- Servicio De Laboratorio

- 1/ La información registrada en el presente Anexo corresponde a campos mínimos y obligatorios que pueden ser ampliados por la Entidad del Sector Público u organización de la entidad.
- 2/ La información registrada en los campos de "exclusión" e "inclusión" considera la cantidad y/o valor acumulado de todos los años de la programación.
- 3/ El campo de "cantidad total" se completa solo en el caso de bienes.
- 4/ La presente información tiene carácter de Declaración Jurada; por lo que, en señal de conformidad y en representación de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad, se suscribe:

MINISTERIO DE SALUD  
 HOSPITAL HERMILO VALDIZAN  
 OFICINA DE LOGÍSTICA

MAG. CARMEN YALLICO CASTANEDA  
 Jefe de la Oficina de Logística

Firma 1: Responsable del Area involucrada en la gestión de la CAP

MINISTERIO DE SALUD  
 HOSPITAL HERMILO VALDIZAN

MAG. CARLOS YALLICO CASTANEDA  
 Jefe de la Oficina de Logística  
 Firma 2: Titular de la Oficina de Logística de la entidad, o a quien se ha delegado la gestión de dicha facultad